



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO.

CONVENIO NRO. 05-2018-GRJ/GG

Conste por el presente documento, sobre **CONVENIO DE CREDITO** que celebran de una parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO** con RUC N° 20133670191, con domicilio institucional en el Jr. Cuzco N° 1576-Huancayo, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA** representado por el Presidente del Directorio ABOG. TOBIAS ANTONIO MOLINA VALLEJO identificado con DNI N° 19997741, y; de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692 que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, debidamente representado por su Gerente General Abogado JAVIER YAURI SALOME con DNI Nro. 20066774 con domicilio legal en el Jr. Loreto 363 Centro Cívico – Huancayo, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

LA BENEFICENCIA, es una Institución con Personería Jurídica de Derecho Público Interno que realiza funciones de bienestar, y; promoción social complementarias a los fines sociales y tutelares del Estado, cuyo objetivo social entre otras es colaborar en la solución de los problemas de salud, apoyo social y cultura de los niños, adolescentes y jóvenes abandonados; así mismo de los adultos mayores y mujeres desvalidas, en extrema precariedad económica, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 866, y; no percibe transferencia del Tesoro Público para ello debe generar sus propios recursos económicos a través de sus Unidades Productivas entre ellas la Cadena de Boticas FARMABEN, y; Centro Médico "San Felipe".

EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, según su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante la Ordenanza Regional Nro. 002-GRJ/CR del 27/02/2003 – (modificadas por las Ordenanzas Regionales Nros. 014, 040 y; 087-2008-GRJ/CR, es una persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en el ámbito de la región Junín, y es un órgano competente para procesar las planillas de pago de sus trabajadores y prestadores de servicios de su ámbito jurisdiccional.

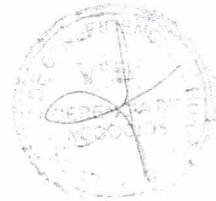
SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- Constitución Política del Estado.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- TUO de la Ley Nro. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. Nro. 005-90-PCM.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de apoyo entre **LA BENEFICENCIA** y el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, para el otorgamiento de créditos en bienes y servicios en la Cadena de Boticas FARMABEN, y; Centro Médico "San Felipe", con sujeción a obligaciones recíprocas que implican fiel cumplimiento por ambas partes.



2528349
1702176



LA BENEFICENCIA, cuenta con un Centro Médico con servicios de; Medicina General, Ginecología, Obstetricia, Pediatría, Odontología, Psicología, Oftalmología, Dermatología, Densitometría, Gastroenterología, Podología, Optometría, Oncología, Rayos X, Fisioterapia, Ecografía y Laboratorio Clínico. La Cadena de Boticas FARMABEN dedicadas al expendio de productos farmacéuticos, consumo, y; tocador.

CUARTO: DE LA POBLACION OBJETIVO

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación para los Funcionarios, trabajadores activos y cesantes comprendidos en el Régimen Laboral del D.L. Nro. 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como los prestadores de servicios bajo el amparo del D.L. Nro. 1057, D.L. que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que prestan servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora Nro. 1 Sede del Gobierno Regional Junín, Aldea Infantil "El Rosario", refrendados por una relación proporcionada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, para la obtención de bienes y servicios a través de las líneas de crédito voluntario con facilidades de pago, a precios competitivos de mercado, sin recargo alguno, sin intereses, y por los bienes y/o servicios que adquieran los beneficiarios, siendo el precio el mismo al contado.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de LA BENEFICENCIA, las siguientes:

Otorgar la línea de Créditos en la cadena de Boticas Farmaben, y; en el Centro Médico San Felipe, previa identificación con su DNI y la última Boleta de Pago, y suscribir un contrato con el beneficiario donde figurará las condiciones y el cronograma de pago correspondientes, cuya copia será remitida conjuntamente con la relación de beneficiarios a la Sub Dirección de Personal para la ejecución de los descuentos.

- a) Así mismo se compromete a otorgar lo siguiente;
 - ✓ Auspicio programas Preventivo Promocionales de Salud.
 - ✓ Campañas Médicas y Nutricionales, con profesionales de prestigio.
- b) El monto máximo de los créditos en Farmaben y Centro Médico a otorgarse a cada trabajador por la adquisición de servicios médicos, productos farmacéuticos, y; otros, será de S/. 500.00 soles mensual.
- c) Remitir en forma oportuna la información mensual para descuentos, en forma física y formato magnético (data) y de acuerdo a los plazos establecidos a la Oficina de Recursos Humanos, de EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN en caso de omisión se incluirá para el siguiente mes.
- d) Garantizar que los servicios a prestar sean de buena calidad.

Son obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN las siguientes:

- a) Remitir a la BENEFICENCIA, la relación de los Funcionarios, trabajadores permanentes o estables, CAS y pensionistas **aptos**, que requieran adquirir servicios de salud, productos farmacéuticos, consumo y tocador.
- b) Proporcionar a LA BENEFICENCIA en medio magnético, la información actualizada y oportuna, sobre la variación de la situación laboral o contractual de los beneficiarios (renuncia voluntaria y/o despido, cese, fallecimiento, extinción contractual, invalidez etc.; de los trabajadores.
- c) Efectuar los descuentos en la Planilla Única de Remuneraciones, que se aplicarán en el siguiente orden;
 - c.1 Los establecidos por Ley (Sistema Nacional de Pensiones, Sistema Privado de Pensiones o Régimen de Pensiones.)





c.2 Las obligaciones alimenticias acordadas mediante conciliación extrajudiciales otras dispuestas por el órgano jurisdiccional.

c.3 Los adeudos o responsabilidades económicas a favor del Estado.

c.4 Los autorizados mediante petición escrita por el mismo servidor, según el orden de prioridad cronológica de las autorizaciones, dando prioridad en primera instancia a los descuentos de las cuotas de créditos otorgados por Farmaben y Centro Médico de la S.B.H.,

d) Abonar y/o transferir a LA BENEFICENCIA, el monto de los descuentos realizados durante los primeros 10 días de cada mes en su condición de agente de retención; girando un cheque certificado a la orden de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**.

e) Brindar a LA BENEFICENCIA, todas las facilidades del caso, para la recuperación de los créditos de bienes y servicios.

SIXTO: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, queda facultada para evaluar mensualmente el cumplimiento del presente Convenio, teniendo además en cuenta las quejas y/o reclamos en contra de la **BENEFICENCIA**, los que serán dados a conocer de manera inmediata, a fin de corregirlos.

LA BENEFICENCIA, queda facultada para evaluar el cumplimiento del presente convenio, en relación al descuento mensual por crédito a cada trabajador, debiendo comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** para el descuento correspondiente.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá vigencia, de tres años a partir de la fecha de la suscripción el mismo que puede ser renovado previo acuerdo de ambas partes. Sin embargo aún cuando se haya extinguido el convenio, subsistirá sus obligaciones previstas en los literales c) y d) de la Clausula quinta del presente instrumento.

OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio, que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en **ADENDA ADICIONAL** que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente convenio.

NOVENO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia sobre la interpretación y alcances del presente acuerdo será resuelto por vía directa entre las partes.

DECIMO: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por acuerdo de las partes, o por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Por mutuo acuerdo
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Cuando una de las partes considera que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula, deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión en un plazo no menor de





30 días, antes de resolverse el convenio; a menos que dentro del citado plazo el incumplimiento sea subsanado.

DECIMO PRIMERO : LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio, con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de las partes puede separarse del presente convenio, sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte, mediante comunicación escrita con una anticipación de 30 días. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, el cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JURISDICCION

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios, y; se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Huancayo. Así mismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente Convenio, y; se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo del presente convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DÉCIMO CUARTO :

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio, dando fe y conformidad se suscribe en tres ejemplares de igual valor; en Huancayo a los 31 días del mes de Enero de 2018.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Abog. *[Signature]*
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 FEB 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

RJR/HS/DORH
ifp/a.s.

